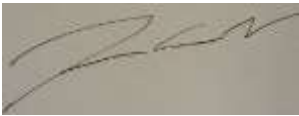


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



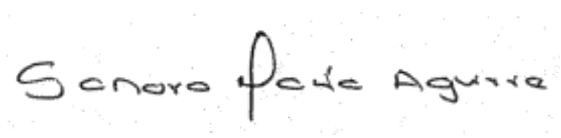
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00094 00
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la diligencia extraprocesal contentiva de solicitud de AMPARO DE POBREZA pedida por **ELMER LOAIZA ARIAS**, debe inadmitirse para que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

EL solicitante hará expresamente manifestación bajo juramento de sus condiciones de subsistencia y las de quienes por ley debe alimentos, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

¹ Publicado por estado No. 029 fijado el 19 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5a391ae99c4df30fe00a08a777eb2742b8959cfc682934f389858b0d83ae86c

Documento generado en 18/02/2021 05:42:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>